



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°02-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocolay, **31 ENE 2025**

VISTOS:

Carta N°181-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001589 de fecha 13 de diciembre del 2024, presentado por la Sra. Elizabeth Karina Mamani Huanca, Informe N°705-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Mediante Informe N°131-2025-DALS-GDTI-MDP-T, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Memorando N°007-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De, acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante, el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de, el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020 PCM se aprobó Once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados correspondientes de Licencias de Funcionamiento, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Norma Que Resulta De Observancia Obligatoria Para Todas Las Municipalidades Distritales A Cargo De La Tramitación De Los Procedimientos Administrativos De Licencias De Funcionamiento; dentro del cual se ha incluido el procedimiento Administrado denominado "licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto con itse previa, el cual entre otros establece como requisitos generales: 1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante Indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas.

1. Por otro lado, el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) **EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO** Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°02-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



de licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

2. Según lo establecido en Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el Procedimiento Ítem N° 106 establece que, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto la municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo, recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (TSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil, ambos documentos se notifican en un solo acto la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años, estableciendo los siguientes requisitos:
 1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
 3. Croquis de ubicación.
 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadros de cargas.
 6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
 8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
 9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
 10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/375.50 soles.

Que, mediante Carta de Compatibilidad de Uso N° 181-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de junio del 2023 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Tacna 2015-2025 es compatible para "RESTAURANTE", ubicado en Sector Pago Capanique S/N- Distrito de Pocolay.

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto Según la Matriz de Riesgos N° 071-2024, expedida el 25 de noviembre de 2024, el cual certifica que el establecimiento ubicado en Sector Pago Capanique S/N del Distrito de Pocolay cumple con las condiciones de seguridad.

Que, a través, de Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001589, presentado por la Sra. ELIZABETH KARINA MAMANI HUANCA con DNI N° 42743854 y RUC N° 10427438541, respecto del establecimiento ubicado en



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°02-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Sector Pago Capanique S/N – Distrito de Pocolay, con un área de 1,801.84 m2, con giro comercial "RESTAURANTE" y nombre comercial LAS PALMERAS GARDEN", adjuntando los requisitos establecidos de acuerdo al (TUPA) de la Entidad.

Que, mediante, Informe N° 705-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, concluye que, revisada la solicitud de licencia de funcionamiento presentada, se observa que, cumple con los requisitos establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto supremo N° 163-2020-PCM, por ende, es procedente y se recomienda el otorgamiento de licencia de funcionamiento peticionada.

Mediante Informe N°131-2025-DALS-GDTI-MDP-T, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde remite la información por corresponder de acuerdo al reglamento de organización y funciones ROF – 2024 el cual ingreso en vigencia mediante memorando múltiple N°00-2025-GM-MDP, desde el lunes 13 de enero de 2025.

Que, según el marco de las competencias mediante Memorando N°007-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, corresponde a sus funciones "Otorgar Licencias Para La Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales, Y De Servicios", según lo señala el numeral seis (6) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004 - 2024-GM-MDP-T.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE: La Licencia de Funcionamiento de Apertura con Vigencia Indeterminada N°01 a favor de la señora Sra. ELIZABETH KARINA MAMANI HUANCA, identificada con DNI N°42743854, con RUC N° 10427438541, ubicado en Sector Pago Capanique S/N – Distrito de Pocolay, con un área de 1,801.84 m2, con giro comercial "RESTAURANTE" y nombre comercial "LAS PALMERAS GARDEN", con un horario ordinario permitido desde las 7:00 hasta las 23:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutive que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL